



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Permiso Salida del País
Demandante	Yessica Alejandra Betancur Ramírez
Demandado	Héctor Ovidio Amaya Monsalve
Radicado	No. 050013110002 2022 – 00126
Interlocutorio	Nro. 133 de 2022

Por reparto del 07 de marzo del año 2022, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAIS** instaurada por la señora **YESSICA ALEJANDRA BETANCUR RAMIREZ** quien actúa en interés de la menor **DULCE MARIA AMAYA BETANCUR** y en contra del señor **HECTOR OVIDIO AMAYA MONSALVE**.

Por auto del día 25 de mayo del año 2022 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, entre ellos, allegar en original o copia debidamente autenticada, el acta de audiencia de conciliación que acreditara en debida forma el requisito de procedibilidad, sin embargo, la profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

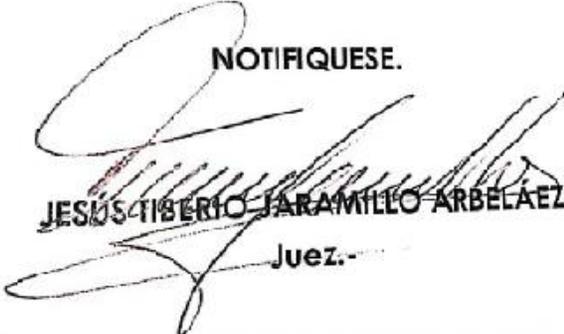
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAIS** instaurada por la señora **YESSICA ALEJANDRA BETANCUR RAMIREZ** quien actúa en interés de la menor **DULCE MARIA AMAYA BETANCUR** y en contra del señor **HECTOR OVIDIO AMAYA MONSALVE**.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.